



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0061208/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección del Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Químicas (CIME-FCQ-UNC) en cuanto a que se autorice el cobro de aranceles por consulta de información sobre medicamentos proveniente de sectores privados (sin convenio de servicios con CIME);

CONSIDERANDO:

El Estatuto General del Centro de Información de Medicamentos de la Facultad de Ciencias Químicas (CIME-FCQ-UNC), aprobado según Ord. HCD FCQ 7/2017 (Res. HCS UNC 218/2018);

La Ord. HCS 01/2015 que reglamenta la creación de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) en las unidades académicas de la UNC para la realización de actividades para terceros, en relación a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica;

La Res. HCD 233/2016 que aprueba la creación de la UVT de la FCQ en el CEQUIMAP y la Res. HCD 636/2017 que habilitó al CIME-FCQ-UNC como Centro de Transferencia (CT), con especificación de las líneas temáticas de incumbencia y las actividades de asistencia técnica;

Las actividades de I+D, transferencia tecnológica y asistencia técnica que solo podrán ser encauzadas a través de UVT o CT;

El artículo 20° del Estatuto General del CIME-FVQ-UNC en relación a que "los recursos propios del CIME-FCQ-UNC serán administrados a través de la UVT de la FCQ, respetando el presupuesto proyectado anualmente por el Centro y las normativas de la UNC";

La Res. HCD 711/2017 que establece aranceles para las consultas que se responden desde el CIME-FCQ-UNC;

La solicitud presentada por el Consejo Asesor del CIME-FCQ-UNC, en cuanto a la necesidad de actualizar los montos de dichos aranceles;

ATENCIÓN:

A que cuenta con el visto bueno del Consejo Asesor y del CT CIME-FCQ-UNC;

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorporar aranceles para consulta de información sobre medicamentos proveniente de sectores privados (sin convenio de servicios con CIME), de acuerdo al siguiente detalle:



Arancel base de trabajo \$900.- (Pesos novecientos, con 00/100).
Si la carga horaria supera las 2 horas, se estipulará entre las partes un monto adicional.

Artículo 2°: Establecer que el cobro del arancel mencionado en el Art. 1° sea receptado por CEQUIMAP en calidad de UVT de esta Facultad.

Artículo 3°: Derogar la Res. HCD 711/2017.

Artículo 4°: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°: **1194**
SC/cc


Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC